

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.”;
- Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;
- Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

- Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado crea la Superintendencia de Regulación y Control del Poder de Mercado;
- Que**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, de la Superintendencia;
- Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que**, de conformidad con el inciso tercero del artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, para ser designado Superintendente de Control del Poder de Mercado se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la misma;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, de la terna propuesta por el Presidente de la República;

Que, mediante oficio No. T.009-SGJ-18-0489, de fecha 27 de junio de 2018, el Licenciado Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terna para la selección y designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que, el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no vot”*;

Que, el artículo 6, del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: *“La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegados, verificará los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación;*

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-055-04-07-2018 de 4 de julio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los miembros de la Comisión Técnica de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes a la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante SCPM);

Que, mediante oficio S/N de fecha 9 de julio de 2018, los miembros de la Comisión Técnica presentaron su Informe Técnico con las observaciones y recomendaciones respecto del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades de los postulantes de la terna para ocupar el cargo de primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

- Que**, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-063-16-07-2018, el Pleno del Consejo resolvió, entre otras cosas, que pase a la fase de impugnación ciudadana la postulación del Dr. David Aldo Sperber Vilhelm;
- Que**, mediante Menorando oficio S/N de 25 julio de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, presentaron para conocimiento del Pleno, el Informe Técnico correspondiente a las impugnaciones recibida a nivel nacional entre el 19 al 23 de julio de 2018 y sus recomendaciones;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en sesión No. 19, llevada a cabo en la ciudad de Loja, resolvió conocer el informe de impugnaciones de la Comisión Técnica del proceso de Selección de la primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en la que conoció el Informe de la Comisión Técnica y resolvió dar trámite a las impugnaciones recomendadas por la Comisión y notificar a los impugnates: Carlos Eduardo Figueroa y Milton Castillo; Abg. José Valdiviezo; Andrés Nicolás Von Buchwald Samán; Abg. Shuber Urgilés Chica; y, Efraín Arellano López;
- Que**, una vez notificados los impugnantes y postulate impugnado, en atención al Art. 17 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Trnasitorio, recibió en audiencia pública el día lunes 6 de agosto de 2018, las 10h00, a los señores: Carlos Eduardo Figueroa; Abg. José Luis Valdiviezo Méndez; Andrés Nicolás Von Buchwald Samán; Abg. Shuber Urgilés Chica; y, Efraín Arellano López;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en sesión No. 19, llevada a cabo en la ciudad de Loja, resolvió conocer el informe de impugnaciones de la Comisión Técnica del proceso de Selección de la primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en la que resolvió dar por conocido y notificar a los impugnates: Carlos Eduardo Figueroa y Milton Castillo; Abg. José Valdiviezo; Andrés Nicolás Von Buchwald Samán; Abg. Shuber Urgilés Chica; y, Efraín Arellano López, para la audiencia pública;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en atención al Art. 17 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades, recibió en audiencia pública el día lunes 6 de agosto de 2018, las 10h00, a los señores: Carlos Eduardo Figueroa; Abg. José Luis Valdiviezo Méndez; Andrés Nicolás Von Buchwald Samán; Abg. Shuber Urgilés Chica; y, Efraín Arellano López.

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-080-08-2018 de 8 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo resolvió aceptar las impugnaciones de: Abg. Shuber Urgilés Chica, Andrés Nicolás Von Buchwald Samán; y, Rodrigo Efraín Arellano López; consecuentemente se solicitó al Presidente de la República, una nueva terna para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado.

Que, el Artículo 4 numeral 5 del mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado determina como requisito "Tener Título de cuarto nivel en materias afines a la competencia económica";

Que, para garantizar el principio de participación determinado en el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-063-16-07-2018 de 16 de julio de 2018, interpreta y aclara que será reconocido como título de cuarto nivel, para el cumplimiento del artículo 4 numeral 5 del Mandato para la Designación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el título de Doctor en Jurisprudencia en cumplimiento de la Resolución No. 0023-2008-TC de 16 de enero de 2008 de la Corte Constitucional y Resolución RCP-S11No. 262 .09 el 3 de septiembre de 2009 del Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP";

Que, la Disposición General del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, establece que *"En todo lo no previsto en el presente Mandato o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de participación Ciudadana y Control Social Transitorio la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable (...)"*;

- Que**, ante la devolución de la terna, conforme la resolución No. PLE-CPCCS-T-O-080-08-08-2018, el señor Presidente de la República remite, mediante oficio No T.35-SGJ-18-0692 de 31 de agosto de 2018, una nueva terna para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, conformada por: Danilo Sylva Pazmiño; Sebastián Espinosa Velasco; y, Jorge Tinoco Márquez;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en sesión Ordinaria No. 26 de 13 de septiembre de 2018, resolvió, previo a dar el tratamiento a la terna remitida por el señor Presidente de la República, solicitar se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades emitido mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, esto es el respeto a la paridad de género. Lo cual fue solicitado mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2018-0311-OF de 17 de septiembre de 2018.
- Que**, mediante oficio No. T.035.SGJ-18-0667-de 21 de septiembre de 2018, en respuesta al oficio No. CPCCS-2018-0311-OF de 17 de septiembre de 2018, el Señor Presidente de la República manifiesta que de conformidad con el artículo 213 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 43 de la Ley orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, remitió la nueva terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que**, en sesión No. 27 de 26 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Transitorio avocó conocimiento del oficio No. T.035.SGJ-18-0767 de 21 de septiembre de 2018 y dispuso a la Comisión Técnica presentar el informe de recomendación;
- Que**, la Comisión Técnica con fecha 01 de octubre de 2018 presenta el Informe del proceso de selección y designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, con los nombres de los dos postulantes que cumplen los requisitos y no están incurso en ninguna de las inhabilidades, el mismo que fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo en sesión ordinaria No. 028 del 2 de octubre de 2018;
- Que**, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en cumplimiento de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018, aprueba el Informe y dispuso se ponga en conocimiento de la ciudadanía los nombres de los integrantes de la terna que superaron la etapa de revisión de

requisitos e inhabilidades y que avanzaron a la etapa de impugnación ciudadana, esto es: Danilo Ivanob Sylva Pazmiño y Xavier Sebastián Espinoza Vascones;

Que, en el periodo de recepción de impugnaciones ciudadanas, comprendido entre el 12 de al martes 16 de septiembre se recibieron 5 impugnaciones ciudadanas presentadas por: Marco Jonathan Méndez Andagoya en contra del Sr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño; Agustín Emilio Soria Moretta en contra del señor Danilo Ivanob Sylva Pazmiño; Segundo Anibal Carrera Arboleda en contra del señor Danilo Ivanob Sylva Pazmiño y Andrés Nicolás Von Buchwald Samán en contra de los señores Danilo Ivanob Sylva Pazmiño y Xavier Sebastián Espinoza Vascones;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-063-16-07-2018 de 16 de julio de 2018, resolvió luego de analizar los programas académicos de post grado, que no existen programas de cuarto nivel específicos a la competencia económica por lo que aceptó todos los títulos de cuarto nivel como a fines a la competencia económica de los postulantes de la terna remitida por el señor Presidente de la República, para el proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado;

Que, la Comisión Técnica recomienda no calificar las impugnaciones antes referidas puesto que las 4 primeras se refieren a que el Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño, no cumple con el requisito de título de cuarto nivel y en materias a fines a la competencia. Al respecto la Comisión realiza el siguiente análisis:
"...el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-087-22-08-2018, resolvió, en su artículo 2 lo siguiente: "Que el título de cuarto nivel en materias afines, requerido en artículo 4 numeral 5 del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la terna propuesta por el Presidente de la República, se considera como títulos afines de cuarto nivel en el ámbito de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, todos los que tengan que ver con Derecho de Mercado, Derecho de la Competencia, Derecho Económico y Economía". (Lo resaltado fuera de texto original)

...

Por otro lado, la Resolución No. 0023 -2008-TC de 16 de enero de 2008, de la Corte Constitucional reconoce en su integralidad al título de Doctor en Jurisprudencia como título de cuarto nivel."

Por lo que la Comisión consideró no procedentes las referidas impugnaciones.

Así mismo, la quinta impugnación realizada al Dr. Xavier Sebastián Espinoza Vascones, por falta de 10 años de experiencia profesional. La Comisión, en su parte conclusiva manifiesta: *"...[se] revisó la documentación constante en la carpeta presentada, se ha comprobado, basados en las respectivas certificaciones laborales que el impugnado cumple con el requisito determinado en el Art. 4, numeral 6.1 y siguientes del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado."*

Por lo que la Comisión consideró que ésta impugnación también improcedente.

En atención y acogiendo las recomendaciones de la Comisión, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en sesión extraordinaria No. 27 de 23 de octubre de 2018, resolvió acoger las recomendaciones de la Comisión Técnica, no calificar las impugnaciones y pasar a la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, respetando el criterio mantenido de la primera persona propuesta en la terna.

Que, se han cumplido con todas las fases determinadas en el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, concluida la fase de impugnación ciudadana sin que existan impugnantes calificados, con la respectiva veeduría ciudadana que suscribe el informe técnico y quedando habilitados para la designación los postulantes: Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño y Dr. Xavier Sebastián Espinoza Vascones, en el orden de la terna enviada por el Presidente de la República, este Pleno procede a resolver.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el *Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la Terna Propuesta por el Presidente de la República*, la Constitución de la República del Ecuador y la ley,



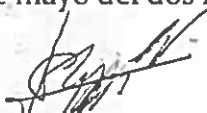
RESUELVE

Art. 1.- Designar al doctor **Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño**, como Superintendente de Control del Poder del Mercado, para el período determinado en el inciso segundo del Art. 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

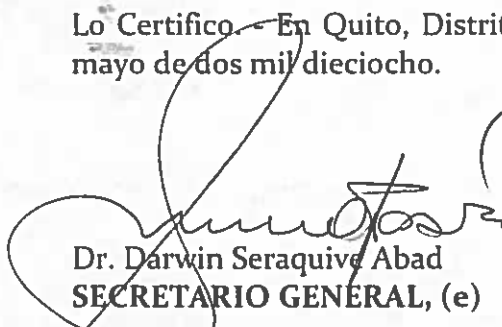
Art. 2.- De conformidad con lo previsor en el Art. 120 numeral 11 de la Constitución de la República, notificar a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión de la primera autoridad designada de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Disposición Final.- Por Secretaría General notifíquese a la Asamblea Nacional, la Presidencia de la República y a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS-T, para su publicación en la página web institucional.


Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Fojas: <u>5</u>	
Quito, <u>05-11-2018</u>	
	

FE DE ERRATA: Se sienta la siguiente RAZÓN que por un error involuntario en la página 9 de 9 en el segundo párrafo de la Disposición Final, así como en la Certificación, se hace constar: “a los veinte y tres días del mes de mayo”, siendo lo correcto “a los veinte y tres días del mes de octubre”.

Quito, 05 de noviembre de 2018
